



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3266 -2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **20 SEP 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 011448, de fecha 25/08/2023, impuesta a nombre de **ANTONI JAVIER BERNARDINO VALER**, identificado con DNI N° 48045608, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°898-2023-MPH/GPEYT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 25 de agosto de 2023, a horas 11:25 am, se intervino el establecimiento ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 208-Huancayo, de giro Venta de Pescado, he impuso la papeleta de infracción N° 011448, a nombre de **ANTONI JAVIER BERNARDINO VALER**, por la infracción de: **"POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.56, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, el Informe Técnico N°898-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: "Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece el **plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 011448, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR UTILIZAR EN EL GIRO DE NEGOCIO BALANZA DESCALIBRADA"**, tiene como sanción pecuniaria el 10% de la UIT, y la Clausura temporal del establecimiento como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de Veinticinco (25) días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **VENTA DE PESCADO**, ubicado en Prolongación Piura Nueva N°208-Huancayo, regentado por don **ANTONI JAVIER BERNARDINO VALER**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en Prolongación Piura Nueva N° 208-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Ing. Joshelyn T. Moza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEYT-JML
/sgt